

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CONVENIO 001-2026

CELEBRADO ENTRE CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN MINERO AGROEMPRESARIAL DEL ALTO NORDESTE ANTIOQUEÑO – CPGMAE -Y EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO – ANTIOQUIA.

NUMERO DE CONTRATO	CONVENIO 001-2026
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
OBJETO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS REFORMULACIÓN DEL PROYECTO “SANEAR LA FUENTE HÍDRICA LA CAÑADA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO NO CONVENCIONAL PARALELO A LA CANALIZACIÓN Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL TRATAMIENTO SECUNDARIO EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES – PTAR EL CASCAJO, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO – ANTIOQUIA”, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO S-CI-600-2025 CELEBRADO ENTRE CORNARE Y EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
VALOR	TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$31.000.000) distribuidos así: El Municipio realizará un aporte económico de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) y el Centro Provincial de Gestión Minero Agroempresarial del Alto Nordeste Antioqueño – CPGMAE- aportará el valor de UN MILLON DE PESOS M.L (\$1.000.000) , representados en apoyo administrativo y logístico de oficina
PLAZO	DOS (2) MESES

FECHA DE INICIO	15 de agosto de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	14 de octubre de 2026
CONTRATANTE	
ENTIDAD	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
NIT.	800.022.791-4
RESPRESENTANTE LEGAL	ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	98.647.977
CODIGO BPIN	202400000007110.
CONVENIANTE	
NOMBRES Y APELLIDOS	CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN MINERO AGROEMPRESARIAL DEL ALTO NORDESTE ANTIOQUEÑO – CPGMAE -
NIT/C.C	900.060.997-9
REPRESENTANTE LEGAL	JOSÉ ALONSO BELTRÁN NUÑEZ.
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	94.315.024.

NÚMERO CDP	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
419	15/07/2026	1.2.4.6.00	2.1.2.02.02.008	202400000007110. Servicios de apoyo para la ejecución de proyectos de acueductos y de manejo de aguas residuales en el Municipio de San Francisco.	\$30.000.000	\$30.000.000

Entre los suscritos a saber, **ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **98.647.977** expedida en el Municipio de Bello, nombrado mediante Acta de Posesión N° 001 del 19 de Diciembre de 2023, ante el Juzgado Promiscuo Municipal de San Francisco Antioquia, en uso de las facultades para contratar, conforme lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 numeral 5 y 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, 9 a 12 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de San Francisco, identificado con NIT 800.022.791-4, quien en adelante, y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará, **EL MUNICIPIO** y el **CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN MINERO AGROEMPRESARIAL DEL ALTO NORDESTE ANTIOQUEÑO – CPGMAE** Nit. **900.060.997-9**, representada legalmente por **JOSÉ ALONSO BELTRÁN NUÑEZ.**, identificado con cedula **N° 94.315.024**, nombrado mediante acta N° 016 del 24 de septiembre de 2009, quien para efectos de este convenio solidario se denominará **EL CONVENIANTE EJECUTOR**, hemos acordado celebrar el presente convenio solidario en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, el numeral 16 del artículo 6 de la ley 1551 de 2012 que modificó la Ley 134 de 1994 y las demás normas vigentes en materia contractual, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** En desarrollo del objeto contractual **EL CONVENIANTE EJECUTOR** se obliga con **EL MUNICIPIO** a **AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS REFORMULACIÓN DEL PROYECTO “SANEAR LA FUENTE HÍDRICA LA CAÑADA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO NO CONVENCIONAL PARALELO A LA CANALIZACIÓN Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL TRATAMIENTO SECUNDARIO EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES – PTAR EL CASCAJO, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO – ANTIOQUIA”, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO S-CI-600-2025 CELEBRADO ENTRE CORNARE Y EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.**

CLÁUSULA SEGUNDA-OBLIGACIONES DE LAS PARTES. DEL CONVENIANTE EJECUTOR.

1).Cumplir integralmente el objeto contractual.**2).**Ejecutar las actividades con eficiencia, calidad, responsabilidad y oportunidad.**3).**Cumplir las disposiciones establecidas en los estudios previos, propuesta, especificaciones técnicas y demás documentos integrantes del contrato.**4).**Contar con el personal técnico y profesional necesario para el desarrollo del objeto contractual.**5).**Entregar oportunamente los informes y documentos solicitados por **EL MUNICIPIO**.**6).**Informar oportunamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar la ejecución

del contrato.**7).**Cumplir con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones laborales y parafiscales que resulten aplicables.**8).**Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo aplicables al personal destinado a la ejecución del contrato.**9).**Cumplir las obligaciones tributarias, fiscales y demás que legalmente correspondan.**10).**Asistir a las reuniones convocadas por EL MUNICIPIO y/o el supervisor.**11).**Atender las observaciones formuladas por la supervisión.**12).**Entregar al Municipio todos los informes, anexos, memorias, estudios, diseños y demás documentos producidos durante la ejecución.**13).**Mantener la confidencialidad sobre la información que tenga carácter reservado.**14).**Actuar con diligencia y buena fe en la ejecución contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONVENIANTE EJECUTOR:** **1).**Realizar la revisión integral de la formulación existente del proyecto.**2).**Actualizar las condiciones técnicas y físicas de las intervenciones previstas.**3).**Revisar y ajustar las cantidades de obra.**4).**Revisar y actualizar las especificaciones técnicas.**5).**Actualizar el presupuesto oficial del proyecto.**6).**Elaborar y actualizar los análisis de precios unitarios – APU.**7).**Revisar el componente correspondiente al sistema de alcantarillado no convencional paralelo a la canalización.**8).**Revisar el componente correspondiente al tratamiento secundario de la PTAR El Cascajo.**9).**Verificar la coherencia entre las actividades, cantidades, especificaciones técnicas y presupuesto.**10).**Incorporar las observaciones y recomendaciones realizadas por EL MUNICIPIO y CORNARE.**11).**Elaborar los documentos técnicos necesarios para sustentar la reformulación.**12).**Presentar a EL MUNICIPIO los productos finales debidamente organizados.**13).**Garantizar que los documentos técnicos sean elaborados y suscritos por profesionales competentes cuando ello sea requerido.**14).**Entregar un informe final consolidado de la reformulación.**15).**Entregar la documentación en medio físico y/o digital, según las instrucciones de la supervisión.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas se encuentran en los lineamientos para la presentación y ejecución del proyecto de saneamiento aprobado por CORNARE

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA					
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS					
Objeto	REFORMULACION DEL PROYECTO; SANEAR LA FUENTE HIDRICA “LA CANADA” MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES DE ALCANTARILLADO PARALELOS A LA CANALIZACIÓN Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL TRATAMIENTO SECUNDARIO EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL PTAR “EL CASCAJO” ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO – ANTIOQUIA				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
1	Colector Norte				
1.1	Levantamiento de información				
1.1.1	Generalidades del proyecto. Diagnóstico situación actual. Estudio de población y demanda. Parámetros y criterios de diseño considerados para la evaluación de caudales y del sistema.	Un	1	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000
1.1.2	Levantamiento topográfico altiplanimétrico de la red existente. Incluye el levantamiento de los elementos del alcantarillado existente: MH, cajas, sumideros, bordes de vías, andenes y paramentos de viviendas. Se entregará en físico y digital en planta y perfil.	Un	1	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000
2.1	Diseño de alcantarillado				
2.1.1	Diseño hidráulico y sanitario del sistema de alcantarillado propuesto de acuerdo a los requerimientos del Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS. Incluye el perfil y despiece de cada tramo del alcantarillado, con diámetros, longitudes de tuberías, tipos de soporte, pendiente, profundidades y anchos de excavaciones y los tipos de llenos y estructuras.	Un	1	\$ 13.500.000	\$ 13.500.000
2.2	Especificaciones de construcción				
2.2.1	Presupuesto general de obra. Costos directos e indirectos. Memorias de cálculo de cantidades de obra. Análisis de Precios Unitarios. Programación físico-financiera del proyecto.	Un	1	\$ 3.500.000	\$ 3.500.000
2.2.2	Especificaciones técnicas de construcción. Plan de ejecución. Procedimiento constructivo de obra. Planos de construcción.	Un	1	\$ 1.076.923	\$ 1.076.923
VALOR COSTO DIRECTO					\$ 23.076.923
A				25%	\$ 5.769.231
U				5%	\$ 1.153.846
TOTAL					\$ 30.000.000

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO – ANTIOQUIA: OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

El Municipio de San Francisco (Antioquia) se obliga a:

- 1). Suministrar al CONVENIANTE EJECUTOR la información necesaria para la ejecución del contrato.
- 2). Facilitar la información técnica, administrativa, presupuestal y ambiental disponible relacionada con el proyecto.
- 3). Realizar oportunamente los pagos correspondientes, previa presentación de la documentación requerida y certificación de cumplimiento.
- 4). Designar el supervisor del contrato.
- 5). Ejercer la supervisión, vigilancia y control sobre la ejecución contractual.
- 6). Atender oportunamente las solicitudes y recomendaciones formuladas CONVENIANTE EJECUTOR cuando sean procedentes.
- 7). Entregar la información disponible relacionada con el Convenio Interadministrativo S-CI-600-2025 y los lineamientos impartidos por CORNARE.
- 8). Recibir los productos entregados por EL CONVENIANTE EJECUTOR, previa verificación del cumplimiento de las condiciones contractuales.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO: El plazo máximo para la ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES**; el plazo de ejecución se contará a partir de la suscripción y firma del acta de inicio.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR: El valor total del presente convenio se estima en la suma de **TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/L. (\$30.000.000)** distribuidos así: El Municipio realizará un aporte

económico de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/L. (\$30.000.000)** respaldados en el Certificado de Disponibilidad No. 419 del 15 de julio de 2026, Rubro 2.3.2.02.02.008 "prestados a las empresas y servicios de producción" y el conveniente ejecutor aportará el valor de **UN MILLÓN DE PESOS M.L (\$1.000.000)**, representado en apoyo administrativo y de logística de oficina. **CLÁUSULA QUINTA.**

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO pagará a EL CONVENIANTE EJECUTOR el valor del contrato en un **ÚNICO PAGO** la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000)**, los cuales serán pagados de conformidad con la entrega y recibo a satisfacción de los estudios, diseños y documentos correspondientes a la reformulación del proyecto previa presentación de informe detallado del cumplimiento de las obligaciones contraídas y autorización del supervisor del contrato donde se evidencie el cumplimiento a entera satisfacción de los servicios prestados durante ese corte mensual. El Municipio de San Francisco pagará el valor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos: a) Cuenta de cobro y/o factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario). b) Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor. c) Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobadas por el supervisor del contrato. d) El contratista debe acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales, cuando corresponda. El pago se Realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El Municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados.

PARÁGRAFO 1. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la secretaria de hacienda del Municipio de San Francisco. . **CLÁUSULA SEXTA.**

SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONVENIANTE EJECUTOR; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades. **CLÁUSULA SÉPTIMA.**

GARANTÍAS: Dado que el Decreto 1082 de 2015, no hace obligatoria la exigencia de garantías para los contratos bajo la modalidad contratación directa, no se exigirán para el caso concreto, la norma que así lo determina establece: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos

2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos. En caso de que se presenten contratos derivados el conveniente podrá solicitar las siguientes garantías, en caso de ser necesario:

- Cumplimiento del contrato: Por valor del 10% del contrato /contrato y un plazo igual al mismo y 6 meses más.
- Pago de salarios y prestaciones sociales: Por el valor del 10% del contrato y un plazo de 3 años, contados a partir de la suscripción del contrato

CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONVENIANTE EJECUTOR sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONVENIANTE EJECUTOR, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO superen el valor de la cláusula penal. **CLÁUSULA DÉCIMA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada conforme el proceso dispuesto en la normatividad legal vigente Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONVENIANTE EJECUTOR. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONVENIANTE EJECUTOR se compromete y se obliga frente al Municipio de San Francisco a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por EL CONVENIANTE EJECUTOR, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el convenio a suscribir se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos Previstos en la ley de contratación y demás disposiciones concordantes. El Municipio de San Francisco,

podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 14 numeral 2 de la ley 80 de 1993, artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que deba efectuar **EL MUNICIPIO** debido al presente contrato se harán con cargo al rubro:

NÚMERO CDP	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
419	15/07/2026	1.2.4.6.00	2.1.2.02.02.08	2024000000071 10. Servicios de apoyo para la ejecución de proyectos de acueductos y de manejo de aguas residuales en el Municipio de San Francisco.	\$30.000.000	\$30.000.000

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD DEL CONVENIANTE EJECUTOR EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONVENIANTE EJECUTOR será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONVENIANTE EJECUTOR** para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las previstas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato será ejercida por **JOHAN ZAMIR BECHARA ARROYO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N. 4.794.232, quien se desempeña como Secretario de Planeación Obras Públicas y Desarrollo Económico, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO.** Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor deberá realizar el

*“seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato”. De igual manera, en el artículo 84 ídem, determina que los “supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.***

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONVENIANTE EJECUTOR no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA**

OCTAVA. VÍNCULO LEGAL: EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONVENIANTE EJECUTOR, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONVENIANTE EJECUTOR suma alguna por otro concepto. EL CONVENIANTE EJECUTOR prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA**

NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) La declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo; d) Las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano. **CLÁUSULA VIGESIMA**

LIQUIDACIÓN: Se procederá a liquidar dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del presente convenio interadministrativo. **CLÁUSULA VIGESIMA**

PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SEGUNDA:**

La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.**

PUBLICACIÓN: El presente contrato y los estudios previos del mismo, serán publicados simultáneamente en la página web de la plataforma SECOP II, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. EJECUCIÓN: Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia de afiliación al sistema de seguridad social integral.

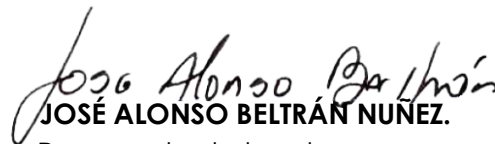
CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. SEGURIDAD SOCIAL. Durante la ejecución del

presente contrato, EL CONVENIANTE EJECUTOR, deberá acreditar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de San Francisco. De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en el Municipio de San Francisco.

Dado en San Francisco, a los quince (15) días del mes de agosto de 2026.



ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE
Alcalde Municipal
Contratante



JOSÉ ALONSO BELTRÁN NÚÑEZ.
Representante legal
Conveniente